



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

4 de Febrero de 1989

4842

No. 375

DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

C. HELIOS MAYEN VILLEGAS.
DOMICILIO: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO (REBELDIA)
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento que en el Expediente Civil número 273/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora NEYDA DEL CARMEN OLAN GONZALEZ, en su contra, que con fecha 14 de Enero del presente año, se dictó una sentencia que a lo conducente dice lo siguiente en sus puntos resolutive:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía intentada ha sido procedente.

SEGUNDO.- La actora justificó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Consecuentemente, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a NEYDA DEL CARMEN OLAN GONZALEZ, Y HELIOS MAYEN VILLEGAS, según consta en el acta número ciento noventa y seis, de fecha veinticuatro de Julio de Mil novecientos ochenta y uno, celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil de esta municipalidad, precisamente en Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.

CUARTO.- Se condena a HELIOS MAYEN VILLEGAS a la pérdida de la Patria Potestad sobre la persona y bienes de sus menores hijos LEVI VLADIMIR Y LIZI TANI MAYEN OLAN, con la obligación de cumplir con los compromisos que la Ley le impone para con ellos.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal formada al contraer matrimonio los litigantes, por lo tanto, se condena a HELIOS MAYEN VILLEGAS, a entregar a la actora NEYDA DEL CARMEN OLAN GONZA

LEZ, el 50% de todos y cada uno de los bienes que forman la Sociedad Conyugal en los términos que fija la Ley para tales efectos al causar ejecutoria esta resolución.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de la cantidad de \$3'932.161.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS, 00/100 M.N.), por concepto de los adeudos contraídos por razón de alimentos para ella y sus hijos ya mencionados.

SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

OCTAVO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el señor HELIOS MAYEN VILLEGAS, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

NOVENO.- Para que surta efectos de notificación esta sentencia al demandado, deberán publicarse los puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

DECIMO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial del Registro del Estado Civil de Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, a través de atento exhorto que se envíe al Ciudadano Juez Competente de aquella Jurisdicción para los efectos ordenados en los Artículos 114 y 291 del Código Civil.

DECIMO PRIMERO.- Oportunamente, archívese este expediente como asunto total y legalmente terminado, anotando la baja en el Libro de Gobierno.

Notifíquese personalmente a la actora y como está ordenado al demandado. Cúmplase.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Civil de Primera Instancia, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza y dá fe.

Lo que comunico a usted en vía de notificación personal de conformidad con lo que disponen los Artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 1116, 117, 117, 118, 120, 121, 122 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, haciéndose constar que de la presente cédula se agrega copia al expediente principal para que obre como corresponde. Conste doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Huimanguillo, Tabasco, a 21 de Enero de 1989
EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO
C. AARON ESPONDA CUSTODIO

No. 372

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

C. MARIA ANTONIA JIMENEZ HERNANDEZ.
 DE DOMICILIO IGNORADO. DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En el expediente civil número 15988, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROBERTO ARIAS MONTEJO, en contra de la C. MARIA ANTONIA JIMENEZ HERNANDEZ, con fecha diecinueve de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente en su punto único dice: ÚNICO. Como lo solicita en su escrito de cuenta el actor de este Juicio ROBERTO ARIAS MONTEJO, y con vista en la razón, certificación y computo Secretarial, de lo que se desprende que dentro del término de ley concedido a la demandada MARIA ANTONIA JIMENEZ HERNANDEZ, para que esta contestara la demanda instaurada en su contra, y esta no lo hizo; en consecuencia se declara en la correspondiente rebeldía

en que ha incurrido y por presuncionalmente confiesa de los hechos que dejó de contestar, y que en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, fijándose la cédula correspondiente, asimismo se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, y por lo tanto deberá publicarse la parte conducente de este proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a manera de Edictos y que dicho término comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de dicho periódico. En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante dígaselo que en su oportunidad procesal civil se acordará lo condu-

cente".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinticuatro días de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL C. SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
 C. HECTOR DE LA CRUZ PEREZ

12

No. 373

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 13989, relativo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE GONZALEZ GUTIERREZ, con fecha veintitrés de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Por presentados el señor JOSE GONZALEZ GUTIERREZ, con su escrito de cuenta y por medio del cual promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rustico ubicado en la Ranchería Noypac perteneciente a este Municipio, consistente de una superficie de 2496.26 Has., con las medidas y lindas que siguen: AL NORTE, 261.84 Mts., con el Ejido Teapotalpa; AL SUR, 535.66 Mts., con el señor SAUL WADE MEDINA; AL ESTE, 1988.97 Mts., con el Ejido Noypac; y AL OESTE, 890.76 Mts., con el señor JOSE GONZALEZ GUTIERREZ. SEGUNDO: Por

lo que con fundamento en los Artículos 879, 871, 904, 905, 906 y 937 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el Numeral 2933 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y fijense los avisos en los lugares de costumbres. TERCERO: En cuanto a la testimonial, esta se acordará tan luego exhiban los Periódicos donde fueren publicados los edictos, se tiene al actor señalando domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Asociación Ganadera Local de esta Ciudad y autorizando para que las reciban los Licenciados RENE MORALES RIAS Y JORGE VILLEGAS

BAUTISTA. Notifíquese y cúmplase. ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO RAUL MENDEZ CORNELIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y en la vía de notificación, y como está ordenado en el acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
 LA SECRETARIA JUDICIAL
 C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

123

No. 374

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL:**

En el expediente número 287/988, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Aristeo Ramos Mayo, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, NO VIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:

Por presentada la señora ARISTEA RAMOS MAYO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de que ha tenido la posesión y pleno dominio del bien inmueble sobre el Predio Rústico que tengo en posesión que se encuentra ubicado en la Ranchería Guineo, Primera Sección del Municipio del Centro, con superficie de 3004.56 Mts.2., con los siguientes linderos y medidas: al Norte 42.80 Mts., con Asunción Mayo; al Este dos medidas, 28.35 Mts., y 41.60 Mts., con Victor Gutiérrez; al Sur, 46.00, con José de los Santos Mayo; al Oeste 66.85 Mts., con Camino Veci-

nal; como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción. Con fundamento en los Artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjese en los lugares publicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial, y por autorizado para recibirlas a su nombre a la C. Fanny M. Santillán Reyes, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3º DE LO CIVIL.

C. ALEJANDRO FONTISELLY

1-3

No. 376

JUICIO SUMARIO CIVIL DE NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONVENIO DE COMPRAVENTA.**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.****SR. EFRAIN COUBERT ORTIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del expediente civil número 187/988, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONVENIO DE COMPRAVENTA, promovido por el actor ANICETO CANEPA GARCIA, en contra de usted, con fecha once del mes de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

.....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA: 1. Se tiene por presentado al C. ANICETO CANEPA GARCIA, con su escrito de cuenta y documento original que acompaña con sus respectivas copias simples, con domicilio en la calle Pino Suárez esquina con Ayende s/n y señalado para escuchar toda clase de cita y notificaciones el despacho número uno de la calle Gregorio Méndez número siete, segundo piso de esta Ciudad, que en su nombre y representación las oigas y reciba el Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, así como también lo autoriza, para revisar la causa, tomar datos y apuntes; por medio del cual y en la vía Sumaria Civil viene a demandar LA NULIDAD E INEXISTENCIA DEL CONVENIO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON EL SEÑOR EFRAIN COUBERT ORTIZ, cuya notificación deberá hacerse conforme lo previsto en el numeral ciento veintinueve fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, al igual que a través de los sitios públicos concurrido en esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en virtud de que al realizar el convenio de compraventa EFRAIN COUBERT ORTIZ, no señaló domicilio para recibir cual-

quier clase de notificación, reclamándole las siguientes prestaciones: A). La Nulidad e Inexistencia del convenio de compraventa que celebramos en fecha veinticinco del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho. B). Que al declarar a la nulidad de dicho convenio se condena a EFRAIN COUBERT ORTIZ, a devolver los Ocho millones de pesos que adquirió con anticipo. C). El pago de gastos y costas en esta instancia; con apoyo en los Artículos 1, 2, 155 fracción II y III, 121 fracción I, 404, 407, 408 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 2125, 2126, 2127, 2128, 2131, 2132 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 26 del Reglamento para el régimen interno de los Juzgados Mixto de Primera Instancia en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2. Consecuentemente y con apoyo en la fracción segunda, se dice en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena a la Secretaría expida los edictos correspondientes, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al señor EFRAIN COUBERT ORTIZ, dentro de un término que no bajara de quince ni excedera de sesenta días, después de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer a juicio, dentro del término legal, y no señalar domicilio y persona autorizada para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, la segunda y ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado, aun las de carac-

ter personal. 3. A como lo solicita el promovente en su escrito de demanda y con apoyo en el Artículo 2214, y en relación con los Artículos 234, 235, 236, en primero del Código Civil en vigor, y los tres últimos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado, se decreta como medida provisional, la anotación preventiva al margen de la inscripción del predio que se encuentra inscrito bajo el número 185 del Libro General de Entradas, a folios 424 al 427 del Libro de Duplicados volumen 23, quedando afectado con dicho contrato el predio número 3002 al folio 123 del Libro Mayor volumen 12, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a quien deberá girarse el oficio correspondiente, con inserción de copia autorizada del escrito de demanda, para su debida inscripción. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO FONZ CANTO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR Y ANTE EL PASANTE EN DERECHO C. ADELAIQUE RICARDEZ OYOSA, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, se extiende el presente edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL,
LIC. JORGE SANCHEZ MAGANA

1-2-3

No. 364

JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CC. ING. FERNANDO A. JUAREZ BAYLON e
ING. CUAUHEMOC ROBLES, RESPECTIVA-
MENTE O A QUIENES SUS DERECHOS RE-
PRESENTEN.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 424/985, relativo a Juicio SUMARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por el C. ARTURO VAZQUEZ OJEDA, en contra de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA COMPAÑIA ASPER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. FERNANDO A. JUAREZ BAYLON E ING. CUAUHEMOC ROBLES, RESPECTIVAMENTE O A QUIENES A SUS DERECHOS REPRESENTEN, con fecha Seis de Enero del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda: UNICO. Por presentado el C. JULIAN ALVA-REZ RAMOS Mandatario Judicial del actor ARTURO VAZQUEZ OJEDA con su escrito de cuenta y como lo so-

licita en el mismo y con base en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor se abre el periodo para ofrecer pruebas de tres días fatales y toda vez que la parte demandada por auto de fecha veintitrés de Enero del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis fue declarada Rebelde, además de la notificación conforme lo establece el Artículo 616 Procesal Civil, dese amplia publicidad del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el Artículo 618 del mismo Código Procesal del Estado en Vigor antes invocado. Notifíquese. Cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y

DA FE. Dos firmas ilegibles. SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
Frontera, Centla, Tab. Enero 18 de 1989
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

2

No. 336

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 332/988, relativo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. GREGORIO PEREYRA RAMIREZ, se dictó un auto de inicio con fecha quince de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado al C. GREGORIO PEREYRA RAMIREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5-56-65 Hectáreas, y el cual se encuentra dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 753.00 metros con ALEJANDRO MORENO MORENO; AL SUR: 700.00 metros con los Hermanos VICTORIO PEREYRA RAMON Y JUAN JO-

SE PEREYRA RAMON; AL ESTE: 94.75 metros con el Río Medellín, y AL OESTE: 30.00 metro con la Laguna del Moral hoy propiedad de LORENZO PEREYRA CASTRO. Con fundamento en los Artículos 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, lo., 44, 870, 871 y 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco. Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se fijará

fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 234 altos 2 de la calle Hidalgo de esta Ciudad. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano ALEJANDRO LAZO RENDON, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y dá fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"....

Por Mandato Judicial y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, tres en tres días, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

3

No. 361

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 316/988, relativo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARTHA OJEDA DE PEDRERO, con fecha cuatro de noviembre del presente año, se dictó un inicio mismo que copiado a la letra dice:

"Por presentada a la C. MARTHA OJEDA DE PEDRERO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Parrilla, Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 797.52 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en veinticinco metros con los sucesores de MELQUIADES ALEJO; AL SUR: en veintidós metros con la Carretera Villahermosa-Teapa; AL ESTE: en 29.40 metros con VICTORIA CADENA; y AL OESTE: en 40.20 metros con propiedad de ALEJANDRO CARRERA, con fundamento en los Artículos 830, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 2932, y demás relativos del

Código Civil y 904, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo pide la promovente y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se fijará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho No. 2 (primer piso) del edificio marcado con el número 724 de las calles de Zaragoza, Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para re-

cibir todo tipo de documentos a los Licenciados FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y GUADALUPE BISTRAN GARCIA.- Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano ALEJANDRO LAZO RENDON, Secretario de Acuerdos que certifica y dá fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el inicio en la lista de estrados...."

.Por mandato judicial y para su publicación en el periódico de mayor circulación que se editen en esta ciudad, tres en tres días, expído el presente edicto a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

-23

No. 362

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 307/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LUCINA MARGARITA ROMERO DE GOMEZ, con fecha veintidós de Octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. LUCINA MARGARITA ROMERO DE GOMEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Teapa, número 208, marcado como lote número 16, manzana 15-C del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta Ciudad, constante de una superficie de 456.77 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.00 metros con la Laguna de las Ilusiones; Al Sur, 20.00 metros con la Calle Teapa;

al Este, 17.61 y 12.68 metros con el lote 15, y al Oeste, 28.40 metros con el lote 1 del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Tabasco. Con fundamento en los Artículos 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Sarlat número 306 de esta Ciudad. Y autorizó para tales efectos al Licenciado ANTONIO AGUILAR BALCAZAR y a los pasantes de Derecho FIDELIO

QUINTO PERALTA DAMIAN, PLUTARCO GARCIA PEREZ, MARIBEL AVALOS LEON y GUILLERMO RAMOS PEREZ. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expído el presente edicto constante de una foja útil, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

-23

No. 341

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Que en el expediente civil número 326/988, promovido por HERMENEGILDO MARTINEZ MENDEZ, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con fecha veintiuno de noviembre del año actual, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice: 1/o. Por presentado el C. HERMENEGILDO MARTINEZ MENDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en un recibo de impuesto predial, expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco; tres recibos del impuesto predial expedido por la Secretaría de Finanzas en el Estado; un plano original y una certificación negativa expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 8-00-00 (OCHO HECTA-

REAS, CERO CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes; al Noroeste, en 283.00 Metros con propiedad de la señora Paula Witt Torres; al Sureste, en 283.00 metros con propiedad del señor Eulalio Moreno; al Noreste en 283 metros con Terrenos del señor Herbelin Guzmán, y al Suroeste en 283 metros con propiedad del señor José Salazar y terrenos del Ejido Cerro Blanco. 2/o. Con fundamento en los Artículos 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 1333, 2934, 2935 del Código Civil en vigor; 870, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente bajo el número que le corresponda, registrese en el Libro respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por Ley le corresponda.

3/o. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, concediéndoseles un término de treinta días improrrogables para quien o quienes se crean con mejor derecho, contados a partir de la fecha del último edicto; asimismo

figense los avisos en los lugares de costumbre, en cuanto a la testimonial ofrecida y demás pruebas se reservan para acordarlas en su oportunidad. 4/o. Se tiene al promovedor HERMENEGILDO MARTINEZ MENDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Méndez Cornelio, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Por mandato judicial y en vía de notificación como está ordenado en el acuerdo transcrito constancia de dos fojas útiles, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. ELIZABETH MOHA CHABLE.

3

No. 344

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Que en el expediente número 095/985, relativo al Cuadernillo de Terceria de Excluyente de Dominio relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, y GERMAN EXPINOLA LATOURNERIE Endos. en Proc. del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de RAUL ZAVALA BUSTILLOS Y SAHARA E. TIO DE ZAVALA, con fecha doce de noviembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaria para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1/o. Se tiene a los C. JOSE FRANCISCO DIAZ CASTILLO Y MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ VALENCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como domicilio para citas y noti-

ficaciones el Despacho ubicado en la calle Cuauhtémoc número 418 de esta Ciudad, y autorizando para recibir las al Lic. Roberto Izquierdo de los Santos. 2/o. Apareciendo que los C. José Francisco Díaz Castillo y María de los Angeles Hernández Valencia, promueven Terceria Excluyente de Dominio en los términos de los Artículos 1362, 1363, 1367 y 1368 del Código de Comercio en vigor, trámitese en Vía incidental por cuerda separada, córrase traslado con las copias simples exhibidas a los C. Licenciado Juan José Pérez Pérez y Germán Espinola Latournerie como ejecutantes, quienes tienen su domicilio en el Banco Internacional, S.N.C., para que en el término de tres días produzcan su contestación ante este juzgado. 3/o. Tomando en cuenta que los CC. Raúl Zavala Bustillos y Shara E. Tio de Zavala son de domicilio ignorados según consta en el expediente principal número 095/985, radicado en este juzgado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1070 del Código de Comercio, proceda a notificarse por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, y en otro diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad para que en el término de tres días produzca su contestación, comenzando a correr a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica y dá fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

3

No. 359

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

El C. RAYMUNDO VAZQUEZ MONDRAGON, promovió diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 337/988 ordenando el C. JUEZ LIC. DARVELIO CHABLE TORRÉS, su publicación por edictos y avisos por auto de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo Primera Sec-

ción perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 1-50-80 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Apolinar Jiménez Jiménez 106.65 metros y JUAN N. PEREZ 46.25 metros; AL ESTE, hermanos Pérez 145.85 metros y al OESTE 44.25 metros con el Río Mezcalapa, para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO

OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ

-2-3

No. 360

INFORMACION AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H.
CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:**

En el expediente civil número 415/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CARMELO MENDEZ GONZALEZ, con fecha veintidós de noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

... "Por presentado a CARMELO MENDEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, y por exhibiendo certificado negativo expedido a su favor por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y plano del predio, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Primera Sección de Santuario, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 05-07-75 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguien-

tes: AL NORTE dos medidas 225.00 metros y 225.00 metros con el Río Santa Ana; al SUR dos medidas 225.00 metros y 225.00 metros con el Río Santa Ana; al ESTE 150.00 metros con el señor Inocente Castillo y al OESTE 50.00 metros con el Río Santa Ana. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. En consecuencia y con fundamento en los artículos 870, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, recíbese la Información Testimonial de Epifanio Gil Méndez, Sotero Méndez González y José Córdova Candelero, quienes serán examinados en los términos del artículo 353 del Ordenamiento Procesal citado, con intervención del Agente del Ministerio Público Adscrito, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE PROXIMO.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y

firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Beatriz Sánchez de los Santos

-2-3

No. 346

PRESCRIPCION POSITIVA

CC. ILDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ,
ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ,
NORBERTO Y SATURNINO TORRES Y,
JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS.

DONDE SE ENCUENTREN.

...Que en el Expediente Civil número 119/988 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ANTONIO MENDEZ TORRES, en contra de los CC. ILDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS, con fecha (30) Treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un proveído que copiado Textualmente a la letra dice:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS. La promoción de la parte Actora ANTONIO MENDEZ TORRES, presentada el Veintiséis del Actual y la copia simple de la demanda y demás documentos que exhibe, visto su contenido se: 1.- Téngase por recibido el documento de cuenta y su anexo, apareciendo que con fecha veinte de agosto del presente año, se ordenó correr traslado y emplazar al Director del Registro Público de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por el término de cinco días, más dos por la distancia y que se envió el Exhorto número 05/988, al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, traslado y emplazamiento que fue practicado el ocho de octubre del presente año, y considerando que el JUICIO es ORDINARIO CIVIL, a como lo solicita el C. ANTONIO MENDEZ TORRES, y con fundamento en el Artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para no violar el procedimiento lo cual traería como consecuencia la reposición del mismo, ya que las notificaciones son de orden público, a como se solicita se ordena la reposición del procedimiento y en consecuencia queda sin efecto la notificación y emplazamiento del día ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

ta y ocho, practicada al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también el auto del Veinte de agosto del presente año, en lo que respecta al término para correr traslado y emplazar al demandado ya mencionado así como la notificación y emplazamiento a través de edictos ordenados. II.- En consecuencia de lo antes expuesto en el punto que antecede y en virtud de que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Calle Nicolás Bravo y Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento Exhorto al Ciudadano Juez de lo Civil en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado y con las copias simples de la demanda y demás documentos téngase a bien ordenar a quien corresponda se sirva correr traslado al demandado para que en el término de nueve días, más dos por razón de la distancia conteste la demanda, hacerle saber a los demandados que deberán señalar domicilio en esta ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizar persona para que reciba citas y notificaciones en la misma, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos a través de los Estrados de este Juzgado, y aun las de carácter personal, en caso de no contestar la demanda en el término concedido se les tendrá por presuncionalmente confesos hacerles saber que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y comienzan a correr a partir del siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda. III.- Con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y emplazar a los demandados ILDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS, por medio de edictos que de-

berán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a los demandados mencionados en este apartado que deberán acudir ante este Juzgado para recibir las copias simples de la demanda y demás documentos en el término de treinta días que se cuentan a partir de la última publicación del edicto ordenado, recibida ésta se les concede un término de nueve días para que contesten la demanda. Término individual, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos, deberán señalar domicilio en esta ciudad para efectos de citas y notificaciones, en caso de no hacerlo las ulteriores les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado y aun las de carácter personal, que el término para que ofrezcan pruebas es de diez días fatales y empezará a contarse a partir del siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda. Notifíquese conforme a Derecho. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de Diciembre del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

3

No. 347

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 954/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MIGDALIA TORRES FUENTES en contra de usted, con fecha ocho de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada MIGDALIA TORRES FUENTES CON SU escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Copias Certificadas de las Actas de Matrimonio celebrado entre ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS y la promovente, de Nacimiento de YOLANDA, MIGUEL ANGEL y BLANCA ESTELA RICARDEZ TORRES, constancia expedida por WILFRIDO ROBLEDLO MADRID, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposo ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS, por la causal prevista en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266,

267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que ANGEL ALBERTO RICARDEZ BARRIENTOS, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIAZ DIAS comenzará a correr el día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

La promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicada en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Hidalgo s/n de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la C. FANNY M. SANTILLAN REYES.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista del día 8 del mes de Diciembre de 1988. Quedó inscrito bajo el número 954/988 del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ

3

No. 350

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 305/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SATURNINO HERNANDEZ OLAN, con fecha veintidós de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. SATURNINO HERNANDEZ OLAN, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio sub-urbano, ubicado en el Kilómetro 8.5 de la Carretera Villahermosa, Teapa, de Playa del Rosario, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,498.33 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 38.30 mts., con propiedad de Manuel A. Hernández; al Sur, 33.20 mts., con la calle Plu-

tarco Elias Calles; al Este, 41.22 metros con Carretera Villahermosa-Teapa; al Oeste, 28.70 mas 2.12 metros más 13.74 metros con Giro Hernández. Con fundamento en los Artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2932, 2933, 2934 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita al promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidásele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimonial propuesta, notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si le conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho que se ubica en la calle de Aris-

ta número 215 Altos de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al Licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primer de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles y Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

-2-3

No. 351

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS. DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 340/988, relativo en la vía ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ISMAEL MONCAYO RAMIREZ, en contra del C. JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentado al C. ISMAEL MONCAYO RAMIREZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del C. JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS, de domicilio ignorado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Narciso Rovirosa, las siguientes prestaciones: a). Declaración que se ha consumado a favor del susarito la Prescripción y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Castillo, (ahora) Trinidad Malpica, esquina con calle (3) ahora Marieta F. de Azcona, de la colonia 18 de Marzo de esta ciudad, con una superficie de 311.50 metros cuadrados, donde tengo enclavada mi casa-habitación, con medidas y colindancias que se dan en los puntos de hechos, b). Cancelación de la Inscripción del referido pre-

dio en el Registro Público, de esta Capital, c). Gastos y costas del Juicio. Con fundamento en los Artículos 790, 806, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, fracción I, 1156, y 1157, del Código Civil del Estado, 254, 255, 257, 258, 265, y 121, 616, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. A continuación con las copias simples córrase traslado a los demandados para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS, que computará la Secretaría. Se hace saber a las partes que de conformidad con el Artículo 284 del Código Procesal Civil, que el período de ofrecimiento de pruebas es por DIEZ DIAS y empieza a correr el día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda. Salvo reconvencción y lo dispuesto por el Artículo 618 y 618 del mismo ofrecimiento. Como el demandado JULIO CESAR JIMENEZ VIVAS, quien aparece de domicilio ignorado, según la constancia expedida en el oficio número IX/7460 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado (Depto. Jurídico), de fecha trece del mes de septiembre del presente año, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Publíquense el presente acuerdo por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de

mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS, contado al siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 215 altos, de la calle Arista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Lic. ITURBIDE ALVAREZ LARA. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Secretario Judicial C. ALEJANDRO LAZO RENDON, quien certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

-2-3

No. 348

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 42/987, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra del C. MANUEL AMARO PEREZ Y MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE DE AMARO, se dictó un acuerdo el día siete de enero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...UNICO.- Como lo pide el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, Sociedad Anónima, y apareciendo que los avalúos practicados por los Ingenieros RODOLFO CRUZ CASTELLANOS Y GUSTAVO ESPINOZA AYALA peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por las partes, se aprueban estos para todos los efectos legales. En consecuencia y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y Artículo 543, 544, 545, 552, 553, 556, 561, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en materia mercantil, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio invocado, se saca a PUBLICA SUBASTA y al mejor postor en primera ALMONEDA, el siguiente predio urbano con construcción ubicado en la calle Girasol sin número de la colonia Mayito (hoy fraccionamiento Tulipanes) en esta ciudad

capital. Constante de una superficie de 160 metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE, 8.00 metros con Julio César Izquierdo; al NOROESTE, 20.00 metros con Carmen Sala Ortiz; al SURESTE, 8.00 metros con el Lote número dos; al SUROESTE, 20.00 metros con la calle Girasol; inscrito a nombre de MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE ROMERO DE AMARO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1428 del Libro General de Estrados afectando el predio 33,369 a folio 242, Volumen 128, propiedad de los demandados, al cual los peritos valuadores le asignaron un valor de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, solicitando postores en la inteligencia que la presente subasta se celebrará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate el valor pericial asignado por los peritos valuadores citados en el prohemio de este proveído, siendo la cantidad de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS, 00/100. MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial ba-

se del remate o sea la cantidad \$46'666,666.66 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio en remate así como la forma de pago, asimismo deberán depositar el diez por ciento del valor base del remate del predio que se subasta en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que Certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON.

3

No. 349

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 002/987, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra de los CC. SILVIA PATRICIA ACEVEDO ZEPEDA y JOSE WILBERTH POOT EUAN, se dictó un acuerdo con fecha nueve de enero del presente año mismo que copiado a la letra dice:

"...Como lo pide el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta y apareciendo que hasta la fecha los demandados no han dado cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y habiéndose aprobado el avalúo practicado por el arquitecto César E. Zurita Campos perito tercero en discordia y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en materia mercantil, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2 y 1051 del Código de Comercio se saca a remate y en pública subasta y en primera almoneda el cincuenta por ciento del siguiente predio urbano y construcción propiedad de la señora María Jesús Rodríguez Bonfil esposa del demandado José Wilberth Poot Euan, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 202 interior de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante

de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 diez metros con paso de acceso; al Sur, 10.00 metros con propiedad de Armando Cadena; al Este, 18.00 dieciocho metros con propiedad de Josué Reyes; y al Oeste, 18.00 dieciocho metros con propiedad de Herlinda Arias dentro del cual se localiza la construcción de mampostería, techo de lámina de asbesto y piso de cemento, instalación eléctrica visible, puertas y ventanas de hierro, persiana de vidrio, de una sola planta, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3,382, del Libro General de Entradas a folio 15331 al 15333 del Libro de Duplicado volumen 107, quedando afectado por dicho contrato el predio número 40734 a folio 73 del Libro Mayor volumen 58, al citado predio y construcción el perito arquitecto César E. Zurita Campos, le asignó un valor de \$8'521,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación en el Estado, fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, para el remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá lugar en

el local de este Juzgado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito o sea la cantidad de \$2'840,333.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que comprende a las dos terceras partes del cincuenta por ciento que se remata, debiendo los licitadores formular su postura, por escrito y acompañar el recibo de depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado por el Perito al Predio que se remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que Certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

23

No. 365

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA****C. BERTHA RUIZ ALVAREZ
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 143/988, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por JOSE LUIS LUNA SANTOS en contra de BERTHA RUIZ ALVAREZ, con fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve se dictó sentencia definitiva, que en sus puntos resolutorios dicen:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. PRIMERO.- Ha procedido la Vía y este Juzgado es Competente para resolver y fallar la presente causa.- SEGUNDO.- Que el actor JOSE LUIS LUNA DE LOS SANTOS, probó los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario, fundado en la causal prevista en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor, y la demandada no compareció a Juicio, en consecuencia.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el actor JOSE LUIS LUNA DE LOS SANTOS, y la demandada BERTHA RUIZ ALVAREZ, celebrado el día diez de octubre del año de mil novecientos ochenta, ante el C. Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, mediante el acta número 121 que aparece en el Libro 35 del Segundo Semestre de (1980), a foja 24.-

CUARTO.- Se condena a la demandada BERTHA RUIZ ALVAREZ, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo JONATHAN JOEL LUNA RUIZ, quien quedará bajo la Patria Potestad de su padre el hoy actor JOSE LUIS LUNA DE LOS SANTOS, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.- QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores JOSE LUIS LUNA DE LOS SANTOS y BERTHA RUIZ ALVAREZ, para todos los efectos legales conducentes.- SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.- SEPTIMO.- Los puntos resolutorios de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, cumpliendo lo anterior y ejecutoriada que sea la presente resolución, con atento oficio remitase copia certificada al C. Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 291 del Código Civil en vigor girándose atento exhorto al C. Juez Competente de esa localidad por los conductos legales, de conformidad con los Artículos 103 y 104 del Código Procesal de la Materia.- OCTAVO.- Hágase las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como

asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.- ASI, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa, que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS (25) VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

2

No. 366

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.**

"... En el expediente número 41/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Concepción López Vda. de Barilla, se encuentran unos proveídos que copiado textualmente dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:

VISTOS.- Por presentada la señora Concepción López Vda. de Barilla, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la antigua posesión y dominio de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería el Jimbal del Municipio del Centro, con superficie de 1-5-74 (UNA HECTAREA CINCO AREAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), con sus medidas y colindancias siguientes:.- Al Norte con 82.10 metros con Santiago García y Hermanos; Al Sur, con 23.30 y 42.55 metros con propiedad particular; Al Este con 160.40 metros con propiedad particular de Guadalupe Chabé; Al Oeste con 65.40 con propiedad particular, según aparece en el plano respectivo. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribise en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el Artículo 121 del procesal civil mencionado y

2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio.

Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adserito a este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial, y por autorizado al C. Juan Castillo Colorado.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:

Vistos: El escrito de cuenta se acuerda:

1o.- Por presentado la parte actora C. CONCEPCION LOPEZ VDA. DE BARILLA, con su escrito de cuenta conforme lo solicita la parte actora y con fundamento en

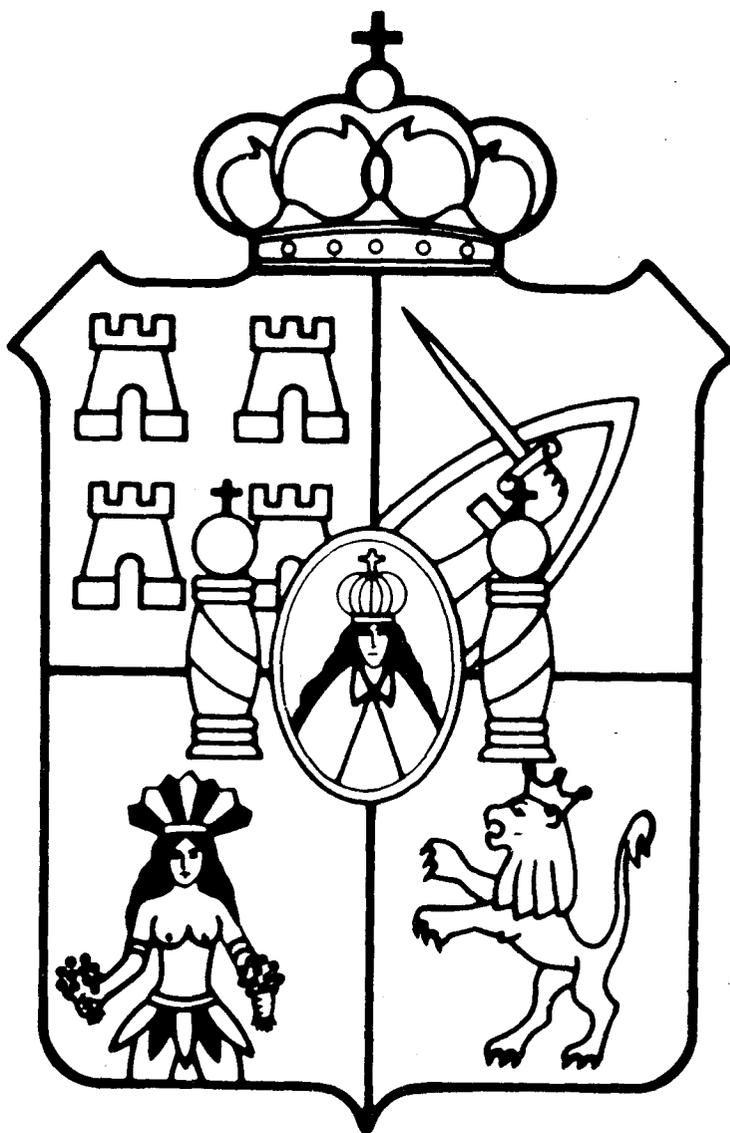
el Artículo 121 del Código Procesal Civil y 2,932 del Código Civil en vigor, publíquese el auto de Inicio del presente litigio por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados, con relación a este Juicio.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadená, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.